



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANRIQUE CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2.⁵⁰ pesetas línea. Pagos
por adelantado. ARCHIVO

Año 1956

Jueves 21 de junio

Número 140

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza da cuenta a este Gobierno Civil de que por el Regimiento de Artillería número 63, se realizarán ejercicios de fuego y tiro real de batería y grupo, durante los días 22, 23, 25, 26, 27 y 28 del actual.

El campo elegido es el de «La Brújula», siendo la zona de asentamiento la comprendida entre Hurones y Las Mijaradas, y la zona de caída de proyectiles la limitada por la carretera de Gamonal y Rublacedo, camino de Temiño y Monasterio de Rodilla, camino de Las Canteras de Santa Marina, fuente de Las Majadas, linde de monte de Quintanapalla y Cuesta Monte, que afecta a los términos municipales de Riocerezo, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Temiño, Robledo de Temiño y Hurones; el tiro tendrá lugar desde las 9 a las 19 horas los días señalados, y se indicará en el campo, mientras permanezca iza da la Bandera Nacional, en el vértice Cubillo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias personales.

Burgos, 20 de junio de 1956.

El Gobernador Civil,

Scrviendo Fernández-Victorio

Diputación Provincial

No habiéndose presentado ninguna proposición en la subasta de las obras de «Riego superficial con

emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 48,800 al 55,100 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su sección de Santa María del Campo al límite de la provincia», cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de mayo próximo pasado, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, por Decreto de fecha 19 del actual, ha resuelto anunciar nueva subasta, rigiendo el pliego de condiciones y anuncio de licitación establecidos para la anterior, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 19 de julio próximo, en el Negociado de Subastas, y teniendo lugar la apertura de pliegos en el día hábil inmediato siguiente, a las doce horas.

Burgos, 20 de junio de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

No habiéndose presentado ninguna proposición en la subasta de las obras de «Reparación del firme del camino vecinal del puente de Villela por Villela a Rebolledo de la Torre», cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de mayo próximo pasado, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excmo. Diputación, por Decreto de fecha 19 del actual, ha resuelto anunciar nueva subasta, rigiendo el pliego de condiciones y anuncio de licitación establecidos para la anterior, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 19 de julio próximo, en el Negociado de Subastas, y teniendo lugar la apertura de pliegos el día hábil in-

mediato siguiente, a las doce horas.

Burgos, 20 de junio de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Habiéndose declarado desierta la subasta de las obras de «acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora, destinada a la reparación del firme del camino vecinal de Mozoncillo de Oca, a la carretera de Castil de Peones a Villafranca Montes de Oca», cuyo anuncio de licitación se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 16 de mayo próximo pasado, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelente Diputación, por Decreto de fecha 19 del actual, ha resuelto anunciar nueva subasta, rigiendo el pliego de condiciones y anuncio de licitación establecidos para la anterior, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día 19 de julio próximo, en el Negociado de Subastas, y teniendo lugar la apertura de pliegos el día hábil inmediato siguiente, a las doce horas.

Burgos, 20 de junio de 1956.—El presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Concurso de subvenciones a Asilos de fuera de la capital

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó anunciar un concurso de subvenciones a Asilos de pueblos de la provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los Asilos que se crean con derecho a la subvención acudirán, por medio de instancia debidamente

reintegrada con póliza de 1'55 pesetas y un timbre provincial de una peseta, a la Excm. Diputación, en el plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la instancia certificación en la que se acredite que el Establecimiento para el que se solicita la subvención, se halla montado en las debidas condiciones de higiene, física y moral, bien administrado y regido por Junta o Patronato legalmente formado.

La cantidad consignada en el Presupuesto provincial para subvencionar a Asilos de fuera de la capital, será distribuida en la forma que dispone la Base 1.^a de las aprobadas por la Corporación en 28 de agosto de 1925, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 204, correspondiente al 8 de septiembre del mismo año.

Serán preferidos los Asilos sitios en Municipios que mejor cumplieren sus obligaciones para con la Diputación, aquellos que dispusieran de menos medios económicos para su sostenimiento y los que cubrieren necesidades más perentorias.

Burgos, 15 de junio de 1956.—
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Nidáguila, las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Burgos, 16 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Circular

La Dirección General de este Instituto ha publicado el siguiente texto, con relación a la estadística judicial que semestralmente confeccionan los Juzgados de Paz, lo que se comunica a V. S. para su más exacto cumplimiento:

«El Instituto Nacional de Estadística ha hecho suya la modificación al «Resumen del movimiento de juicios de faltas y otras actuaciones», M. R. EP. JP., propuesta en su informe por la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Judiciales.

Se sirve de esta forma la necesidad de conocer la variación estacional, a lo menos en período mensual, de los juicios de faltas incoados, como se aconseja por los Organismos internacionales pertinentes y es práctica común en las estadísticas penales de los países de Europa occidental.

La modificación introducida consiste simplemente en incorporar al M. R. EP. JP. un «Detalle de los Juicios de faltas incoados durante el semestre».

En su consecuencia, la Instrucción sexta de la Circular número 385 de esta Dirección General de 21 de noviembre de 1952, queda ampliada en los siguientes términos:

1.º En el recuadro denominado «Detalle de los juicios de faltas incoados durante el semestre» se consignarán los nombres de cada uno de los meses que comprende el semestre correspondiente, y se especificará para cada mes el número de juicios de faltas incoados.

2.º El total de juicios de faltas incoados, clasificados en la forma señalada en el apartado anterior, ha de ser igual a la cifra consignada bajo el concepto «Juicios de faltas incoados durante el semestre», del recuadro titulado «Juicios de faltas y otras actuaciones».

En todo lo demás continúa vigente la mencionada Circular número 385 de esta Dirección General.

Burgos, 18 de junio de 1956.—
El Delegado Provincial, Florencio Zanón.

Delegación Provincial de Trabajo

Industrias siderometalúrgicas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 67 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la industria siderometalúrgica, Resolución de 4 de diciembre de 1946 y Circular de 14 de junio de 1948, se establece la jornada intensiva desde el 1 de julio al 15 de septiembre del corriente año, para el personal técnico, administrativo y subalterno que no esté ligado a talleres o en relación íntima con la fabricación.

Dicho horario de trabajo no podrá ser de duración superior a seis horas diarias ni podrá terminarse después de las dos de la tarde.

Burgos, a 15 de junio de 1956.—
El Delegado de Trabajo, V. Varona.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguió proceso de cognición por D. Luis Amigo Amigo, en representación de D. Epigmenio Alcalde, contra D. Julián Pérez Espinosa, vecino de Santibáñez Zarzaguda, en cuyo procedimiento se ha acordado, en resolución de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Seiscientos kilogramos de yeros, que obran en poder del demandado en la mencionada localidad.

Para la subasta, se ha fijado el

día 6 de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se advierte que para tomar parte en la misma, será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la tasación, que lo ha sido, en la cantidad de dos mil trescientas ochenta pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá postor alguno, así como tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de avalúo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, expido el presente, en Burgos, a 11 de junio de 1956.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Roa

Edicto

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría en cuantía de 10.000 pesetas, promovido por el Procurador D. Alejandro Velasco Harrero, en nombre y representación de don Celedonio Arranz Sualdea, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Adrada de Haza, de y sobre la herencia de los cónyuges don Ildefonso Arranz Bravo y doña Adelaida Sualdea Barcenilla, padres del actor, fallecido el primero en el pueblo de Adrada de Haza, de donde era vecino, el día 11 de febrero de 1942, a la edad de 75 años, en estado de casado, con doña Adelaida Sualdea Barcenilla, dejando a su muerte tres únicos hijos, llamados: Margarita, Celedonio y Manuel Arranz Sualdea, habiendo otorgado testamento el día 9 de febrero de 1942, ante el Notario de Aranda de Duero D. Luis Cuéllar y López, en el que instituyó herederos por

iguales partes a sus tres hijos mencionados, con reserva de la cuota legal usufructuaria a su mujer Adelaida Sualdea Barcenilla, y la segunda falleció con posterioridad el día 30 de enero de 1956, en el pueblo de Fuentenebro, a la edad de 80 años, en estado de viuda, en únicas nupcias con el antecitado D. Ildefonso Arranz Bravo, dejando a su fallecimiento los tres hijos anteriormente citados, cuyo fallecimiento tuvo lugar también bajo testamento abierto y notoriamente otorgado el día 11 de septiembre de 1952, ante el Notario de Aranda de Duero, D. Pelayo Hornillos González, en cuyo testamento legó a su hija Margarita con sustitución de sus descendientes, la totalidad del tercio de libre disposición, mejorándola en defecto de sus descendientes en la totalidad del tercio destinado a mejora, y en el tercio de legítima estricta, instituyó y nombró herederos únicos a sus tres hijos ya citados con representación de sus respectivos descendientes, nombrando albaceas con el carácter de comisarios-contadores-partidores, a D. Pablo y D. Félix Miguel, solidariamente y revocando sus actos de última voluntad anteriores, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha mandado citar al juicio a las personas que determina el párrafo 2.º del artículo 1.055 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y siendo ausente y sin residencia conocida el heredero Manuel Arranz Sualdea, cuyo paradero se ignora, mayor de edad, soltero, labrador y residente que fué últimamente en el pueblo de Adrada de Haza, se le cita por medio del presente edicto al juicio que previene el artículo indicado, a quien se hace saber que hasta tanto comparezca se encuentra representado por el Ministerio Fiscal, por no tener residencia conocida, a quien se han entregado las copias de demanda y de los documentos presentados.

Dado en Roa a trece de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, (ilegible).

Baza

Edictos

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado Municipal, con el número 79/1956, por denuncia del Guarda particular Jurado, José María Herrero Fernández, contra Antonio María Peláez Martínez, natural y vecino de Zujar, y después ha estado residiendo en el pueblo de Merindad de Valdeporres (Burgos), donde se encuentra su hermano, también denunciado, José Francisco, hoy con domicilio o paradero desconocido, por proveído de esta fecha se ha acordado formular el presente edicto, por el que se le cite al ya dicho Antonio María Peláez Martínez, de 23 años, soltero, hijo de Manuel y de María, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en Carretera de Granada, el día 14 del próximo mes de julio y hora de las doce, a la celebración del acto de juicio verbal de faltas contra el mismo y tres más, sobre hurto de leña, advirtiéndole que al asistir lo haga acompañado de las pruebas de que intente valerse, y que de no hacerlo sin justificar de su incomparecencia, le parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en Baza (Granada), a 13 de junio de 1956.—El Secretario, (ilegible).

Por medio del presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que, de ser habido, sea detenido e ingresado en prisión el penado en el juicio verbal de faltas número 493 de 1955, Antonio Padilla Hernández, que actualmente se encuentra por la provincia de Burgos en la repoblación forestal, a fin de que cumpla la pena de un día de arresto menor que le fué impuesto por sentencia firme de 9 de enero de 1956, dictada en el juicio de faltas a que antes se hace referencia.

Dado en Baza, a 13 de junio de 1956.—El Juez Municipal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Atanasio Diez Avendaño, hijo de Ireneo y de Clara, natural de Villanueva de Odra, provincia de Burgos, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'651 metros, domiciliado últimamente en Ubidea (Vizcaya), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta, número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez Instructor, D. Félix Calvo Polvorosa, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Burgos, a 17 de junio de 1956.— El Juez Instructor, Félix Calvo Polvorosa.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

—:—

Inсталciones Eléctricas

Examinado el expediente instruído a instancia de D. Benito Guerra Rodríguez, Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea eléctrica desde Villayerno a Riocerezo, pasando por Hurones y la Granja de las Mijaradas.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera provincial de Burgos a Poza de la Sal, la línea telefónica, el camino vecinal de Gamonal a Riocerezo, varios caminos de servidumbre y arroyos de pequeña importancia, desarro-

llándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular, de las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que, remitidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Riocerezo, Hurones y Villayerno Morquillas, únicos términos municipales a que afecta la línea, se hallan unidos al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala; que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica desde el centro de transformación de Villayerno a Riocerezo, pasando por Hurones y la Granja de las Mijaradas, con los correspondientes centros de transformación y redes de baja tensión en dichos tres sitios.

2.^a Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata, y se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte a vías, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre terrenos de la Diputación y Municipios y líneas de otros concesionarios, y fincas que se afecten de dominio privado, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del citado Reglamento.

No podrá ser ocupada ninguna finca particular, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se obtenga o haya obtenido la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Burgos el 15 de octubre de 1953 por el Ingeniero Industrial, D. Benito Guerra Gutiérrez, en lo que no sea modificado por las presentes condiciones.

4.^a Antes del comienzo de las obras, la Sociedad concesionaria acreditará tener constituido un depósito de fianza del 3 por 100 del total importe de las obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según lo dispone al efecto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

5.^a Las instalaciones deberán ajustarse a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o a las normas técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 (B. O. del 21), las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento.

6.^a En las partes de instalacio-

nes que afecten a cascos urbanos de población, deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

7.^a Para las instalaciones de transformadores deberán tenerse en cuenta todos los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo ponerse en buena comunicación con tierra todos los soportes metálicos de aparatos conectados a alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador, independientemente de conexión con tierra del neutro de instalación. Se colocará una varilla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe las partes de alta y baja tensión. La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador deberá estar cerrada con llave y colocados en ella placas de aviso de peligro de muerte, y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

8.^a En los cruces con carreteras, caminos y líneas eléctricas existentes, se efectuará la instalación cumpliendo en todas las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones o las indicadas en el artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento publicado en la «Gaceta» de 10 agosto de 1931.

En los cruces con carreteras y caminos que puedan construirse en lo sucesivo, aunque no figuren en los Planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, o las condiciones que se citan en el mencionado artículo 46 del proyecto de nuevo Reglamento, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando del 60 por 100 el ángulo de cruces, en caso de ser oblicuos, la Sociedad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueran necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telefónicas o telegráficas que puedan existir en su día, se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, con las Reglas que para su aplicación se dictaron por Real Orden de 27 de abril de 1923 o las condiciones que para estos cruces se indican en el citado artículo 46 del proyecto de Nuevo Reglamento antes citado.

9.^a No podrán depositarse en las vías de comunicación o sus cunetas ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

10. Antes de efectuar los tres cruces que tiene la línea con el camino vecinal de Gamonal a Riocezo, deberá satisfacer el concesionario en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 112'50 pesetas por concesión del permiso del cruce y pagar un canon anual de 28'50 pesetas, según dispone la Ordenanza para la exacción de los derechos y tasas correspondientes a las obras y servicios de particulares que resulten emplazados en la zona de servidumbre de las carreteras provinciales y caminos vecinales.

11. Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea notificada la concesión a la Sociedad peticionaria, y terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha. La Sociedad concesionaria deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo y terminación de los trabajos objeto de la presente concesión.

12. Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria todos los gastos que se originen.

13. Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y levantamiento de la correspondien-

te Acta (artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904), que será sometida a la aprobación del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos.

14. Las tarifas que regirán en los suministros, serán las que corresponden con arreglo a la legislación vigente en la fecha de otorgarse esta concesión.

15. La Sociedad concesionaria presentará por duplicado, en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, el Reglamento de servicio a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportuno, y se tendrá por aprobado si no formulara objeción alguna en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se notifique a la concesionaria la aprobación de las Actas de reconocimiento.

16. Una vez autorizada la explotación de las Instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Burgos la inclusión de las mismas en el correspondiente registro.

17. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

18. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones en las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicio, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o de modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

19. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables

de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o las Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 10 de julio de 1948 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

20. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento del Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contratos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

21. Esta concesión se otorga, dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causas de seguridad pública o de interés general, modificar los terminos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tal facultad modificativa o suspensión.

22. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

23. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimen-

tar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

24. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas y 7'50, respectivamente, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 15 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Junta Administrativa de vehículos y maquinaria

Anuncio de subasta

Autorizada esta Junta para subastar los vehículos, maquinaria y elementos de la misma en desuso, y habiendo quedado desiertos los lotes números 3, 4, 5 y 6 en la subasta celebrada en esta Jefatura, el día 24 de mayo de 1956, se anuncia una segunda subasta, de los mencionados lotes siguientes:

Lote número 3. Automóvil turismo Ford, 7 plazas, 24 H. P., tasado en 25.000 pesetas.

Lote número 4. Automóvil-turismo Ford, 4 plazas, 17 H. P., en 20.000.

Lote número 5. Seis chasis de carros cubas, en 2.000.

Lote número 6. Diez calderas de gasógeno de automóvil y cincuenta metros tubería de los mismos, en 1.500.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta Jefatura hasta las 13 horas del día 10 de julio próximo, y la apertura de los mismos, tendrá lugar en dicha Dependencia, a las 11 horas del día siguiente.

Los licitadores podrán visitar dichos lotes en el Parque de Obras

Públicas, calle de Madrid, número 86, durante los días y horas laborables correspondientes.

Las demás condiciones de la subasta, están expuestas en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, todos los días hábiles de diez a trece.

El importe de los anuncios de esta subasta, serán abonados por el adjudicatario.

Burgos, 14 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha, y las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los vehículos, maquinaria y elementos en desuso que se especifican en el B. O. de la provincia de Burgos, se compromete a la adquisición del mencionado material que comprende el lote número, con estricta sujeción a los expresados requisitos por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente, la cantidad de pesetas y céntimos, escritura en letra, por la que se comoromete el proponente a la adquisición del material objeto de la subasta).

(Fecha y firma del proponente).
Sr. Presidente de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria de Obras Públicas de la provincia de Burgos.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Villalbilla de Villadiego, de Medina de Pomar y de Carcedo de Burgos; Juez de Paz sustituto de Merindad de Sotoscueva, de Valle-

de Tobalina y Medina de Pomar; Fiscal de Paz de Villasur de Herberos, de Medina de Pomar, de Junta de San Martín de Losa y de Ciruelos de Cervera y Fiscal de Paz sustituto de Jurisdicción de San Zadornil y de Medina de Pomar, se anuncia por el presente para que los aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,15 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 16 de junio de 1956.—
El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio del año actual, acordó la aprobación del Presupuesto extraordinario, formulado para la construcción de 20 viviendas protegidas para funcionarios municipales, por un total de 1.730.000 pesetas, entre cuyas partidas se comprenden la aportación municipal, consistente en el 10 por 100 del Presupuesto de ejecución de obra, o sea, la cantidad de 169.295'47 pesetas, así como los gastos no protegidos, que ascienden a 37.043'23 pesetas y de la retribución a funcionarios por 16.929'54 pesetas, conforme al acuerdo de 23 de mayo de 1951.

El expediente en cuestión, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, pudiendo presentar reclamaciones los habitantes del término municipal o las personas interesadas directamente, aunque residan fuera del mismo, en el expresado plazo, a partir de la publica-

ción de este anuncio en el B. O. de la provincia, debiendo referirse dichas reclamaciones a los casos a que hace referencia el párrafo 3.º del artículo 696 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 698 del referido Cuerpo legal.

Burgos, 19 de junio de 1956.—
El Alcalde Presidente, G. Mateo.

Alcaldía de Santa Cecilia

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1954, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Santa Cecilia, 18 de mayo de 1956.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario tomado para mejoras y acondicionamiento del abastecimiento de aguas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Pradoluengo, 15 de junio de 1956.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de un Centro Rural de Higiene y casa vivienda para el Sr. Médico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo tiempo todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Monasterio de Rodilla, 18 de junio de 1956.—El Alcalde, Julián Manrique.

Ayuntamiento de Nava de Roa

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, en esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Nava de Roa, 16 de junio de 1956.—El Alcalde, Laurentino Heras.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para dotar partidas de insu-

ficiente consignación en el actual presupuesto ordinario, se halla de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Monasterio de Rodilla, 18 de junio de 1956.—El Alcalde, Julián Manrique.

Alcaldía de Tordómar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual acordó instalar aceras en las calles del Puente y Albiñana, de esta población, aprobar el proyecto técnico formulado al efecto, imponer para su ejecución las contribuciones especiales a que se contraen los apartados letras a) y b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local, y aprobar, asimismo, las Ordenanzas fiscales de imposición.

Lo que se hace público por el presente, quedando de manifiesto su expediente en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las oportunas reclamaciones, a tenor de lo determinado en la propia Ley y en el Reglamento de O. y R. Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tordómar, 11 de junio de 1956.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía de Santa María Ribarredonda

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 691 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal durante quince días hábiles, el expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto municipal ordinario del año en curso, por medio del superávit del

ejercicio anterior, pudiendo durante dicho plazo interponerse reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Santa María Ribarredonda, 12 de junio de 1956.—El Alcalde, Antonio Guinea.

Alcaldía de Nava de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender

al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Nava de Roa, 12 de junio de 1956.—El Alcalde, Laurentino Heras.

LA CAJA DE HAORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS CENTRALES EN
LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, (PLANTA
BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO)

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

PRESTAMOS:

Créditos con garantía personal al 5,50 % de interés anual.
Créditos especiales para adquisición de tierras, maquinaria agrícola y mejoras de la agricultura al 3,75 % de interés anual



Agencia de la Caja de Ahorros Municipal, en
Miranda de Ebro